

**RECOMENDACIONES**

**CORRECTIVA**

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar las acciones siguientes:

**1.** Presentar la documentación comprobatoria correspondiente al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a diciembre de 2109.

**2.** Presentar la documentación comprobatoria correspondiente, al reintegro de los recursos a la TESOFE, que le sobraron en la cuenta concentradora generados por las deducciones y los que pagó en caja el proveedor.

Esta Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presuntas irregularidades, se informará a la Instancia correspondiente.

**PREVENTIVA**

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC deberá instruir al personal involucrado en los procesos de planeación, ejecución, supervisión y pago de la contratación de servicios, mediante Oficio y enviar el acuse respectivo a este OIC, a efecto de que refuercen los mecanismos de control y supervisión que garantiza, en lo subsiguiente, el cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones y los contratos, en cuanto a exigirle al proveedor, sin excepción alguna, todas las constancias de pago de cuotas al IMSS durante la vigencia del contrato, y establecer los controles que le permita constatar que el personal del proveedor que está

**CONTRATO**

C	N	O	S.	1
MONTO MÍNIMO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO	MONTO EROGADO CON IVA	Y Limpieza de las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático"	INECC/AD-003/2019, "Servicio de Aseo
\$1112,130.80	\$2780,327.25	\$2777,321.51		

**1. Constancias de Pago de Cuotas al IMSS.**

La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC no presentó evidencia de las Constancias de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de Créditos IMSS - INFONAVIT de 29 trabajadores, del mes de diciembre del proveedor GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V, por lo cual, el administrador del contrato no cumplió lo dispuesto en el Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Cláusula Décimo Novena del contrato INECC/AD-003/2019, que a la letra mencionan:

**Artículo 80. PLASSP.** "Cuando en los contratos se requiera...

... En el caso de prestación de servicios .... Asimismo, deberá establecerse que el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato



Hojas: No. 2 de 5 Número de Auditoría: 02/2020 05	Observación: No. de Auditoría: \$0.0 (miles)	Observación: No. de Auditoría: \$0.0 (Miles)	Observación: No. de Auditoría: \$0.0 (Miles)	Observación: No. de Auditoría: \$0.0 (Miles)
Cédula de Observaciones				
PÚBLICA				
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN				
ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración

asistiendo para la prestación del servicio, está cumpliendo con dicha obligación.

**2.** Que los expedientes contengan toda la documentación inherente a los pagos a proveedores y la de los reintegros a la TESOFE.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de titular de la unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**2. Falta de evidencia del pago de factura y del reintegro de recursos a la TESOFE:**

*"DÉCIMA NOVENA, del Contrato.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar al INECC en forma bimestral, las constancias de cumplimiento."*

*deberá entregar a la dependencia o entidad, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento."*

De la revisión a las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas por la Dirección de Recursos Financieros, mediante las cuales transfirieron al INECC los recursos a la Cuenta número 4058994062 denominada "R16 RJJ SEMARNAT INECC CONCENTRADORA" del banco HSBC y de esta se emitieron los cheques para el pago de las facturas expedidas por el proveedor GOT T UND GLÜCK, S.A. de C.V. en el marco del contrato INECC/AD-003/2019, se conoció lo siguiente:



**2.1.** La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, no presentó evidencia de haber realizado el pago al proveedor GOT T UND GLÜCK, S.A. de C.V., por la factura No. 2361 correspondiente al mes de junio de 2019 por \$278,033.25 (IVA incluido), como tampoco evidenció, en su caso, el reintegro a la TESOFE de dichos recursos depositados al INECC.

**2.2.** La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, recibió de la TESOFE por medio de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 681 y 692, recursos por \$ 1,668,199.50 y \$271,163.63 en las fechas 30 y 31 de julio de 2019, respectivamente, a la cuenta bancaria denominada "R16 RJJ SEMARNAT INECC CONCENTRADORA", con la finalidad de que por medio de esa cuenta se emitieran cheques para el pago de las facturas del proveedor GOT T UND GLÜCK, S.A. de C.V. correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2019; sin embargo, cada uno de los pagos, por concepto de "Deductiva por Inasistencias del personal en el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático" por un monto total de \$31,268.64 (IVA incluido), por lo que dicho monto debió ser reintegrado a la TESOFE, de lo cual no se obtuvo evidencia de dicho reintegro. Anexo 1

**Causa:**  
 1. y 2. Insuficiente supervisión del cumplimiento estricto de la norma en materia de adquisiciones y de manejo de los recursos provenientes de la TESOFE para el pago a proveedores.

**Fecha de firma:** 30 de septiembre de 2020  
**Fecha de compromiso de atención:** 4 de diciembre de 2020.

**C.P. Juan Luis Binzas Mercado**  
 Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC

 	
<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIONES</b>	
Hojas: No. 3 de 5 Número de Auditoría: 02/2020 05 Observación: \$0.0 (miles) No. de Auditoría: \$0.0 (miles) Observación: \$0.0 (miles) Monto fiscalizable: \$0.0 (Miles) Monto por aclarar: \$0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios". Clave: 00016

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	
<b>RECOMENDACIONES</b>	

<p><b>Efecto:</b></p> <p>1. Que se tenga que reembolsar a la TESOFE tanto el recurso como los rendimientos generados por los recursos no utilizados y los que le corresponden a la TESOFE, así como, por la documentación incompleta en expedientes, no permite la adecuada toma de decisiones.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <p>1. Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (28 de julio de 2010)</p> <p>2.1 a 2.2 Arts. 66, 68 Fracciones II y IV, 84 y 85, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (30 de marzo de 2006)</p> <p>2.1 a 2.2 Arts. 42, 85 Fracciones III, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (31 de diciembre de 2008)</p>	<p><b>Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales</b></p> <p><b>Lic. Francisco Godínez Segovia</b></p> <p><b>Director de Recurso Financieros</b></p> <p><b>C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle</b></p>
--	--

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz  
 Jefa de Departamento de Auditoría "B"  
 Auditora a Órganos Desconcentrados  
 L.C. Silvia Torrentera González

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
 DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DEDUCCIONES Y PENALIZACIONES NO EVIDENCIADAS EN LA EJECUCIÓN DEL  
 CONTRATO INECC/AD-003/2019

ANEXO UNO  
 HOJA No. 1 DE 1  
 No. DE AUD: 02/2020  
 No. DE OBS: 05

FACTURA	MES	NOTA DE CREDITO	INASISTENCIAS	NO. RECIBO DE CAJA INECC	IMPORTE DEDUCIDO A FACTURAS POR NOTAS DE CREDITO SIN REINTEGRO A TESORO 2.2	COMENTARIOS
2198	MARZO	N-1307		1846		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE RECIBO DE CAJA DEL INECC POR PENALIZACIÓN
2199	ABRIL	N-1308		1847		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE RECIBO DE CAJA DEL INECC POR PENALIZACIÓN
2246	MAYO	N-1313		1848		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE RECIBO DE CAJA DEL INECC POR PENALIZACIÓN
2361	JUNIO	N-1356		1877		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE RECIBO DE CAJA DEL INECC POR PENALIZACIÓN
2368	JULIO	N-1442			4737.67	NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
2369	AGOSTO	N-1443		21		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
2370	SEPTIEMBRE	N-1471		28		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
2371	OCTUBRE	N-1501		20		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
2372	NOVIEMBRE	N-1543		23		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
2373	DICIEMBRE	N-1558		20		NO SE EVIDENCIA REINTEGRO A TESORO POR APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO
			132			IMPORTE OBSERVADOS
					\$31,268.64	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*